



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

y fecho abrir la referida puerta, y hazer el entrego de
esta Casa sobre que Resoluerá la Ciudad lo que
tenga por Combeniente: Thaviéndolo Oydo Acordó
que cho Señor D.ⁿ Juan Izón, ~~del~~ de la dha. Ci-
quidación, y que con efecto se agregue la referida Casa
al cho propio, abriéndola puerta correspondiente para
su destino y habitación de cho Arrendador con amplia
Comisión y facultad para todo //

ne
Comisiones de
Dependencias -

La Ciudad Venueve Validar los Acuerdos que tiene
echos sobre Comisiones para que en las Dependencias
intervengan los Cavalleros Comisarios a quien toques
y que los Secretarios tengan Cuidado prevenirlo am //

ne
D. dros de Lozino
en la Carnicería -

La Ciu.^d en vista de lo informado por el S.^m Don
Joaquín de Toledo, Regidor Comisario de propios y
Abastos, al memorial presentado por fulgencio Roca
en veinte y dos del proximo junio, como arrendador de
las tablas de Rosali,² sobre el perjuicio que se le ha se-
guido en su dros, desde que la Ciu.^d estableció la venta
de lozino dentro de las Carnicerías; acuerda que cho
fulgencio Roca, sobre los dros que le pertenezcan por
varon de carne Rosali,² segun el establecimiento que
esta echo, de las que ha determinado y se venden dentro,
como se que se vendian fuera de ellas, esto desde agora en
adelante; y por lo que toca al tpo que a pasado desde que
se resolvió esta venta dentro de las referidas Carnicerías